



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 22-04-2019 01:32:52  
Al Contestar Cite Este No.:2019EE35408 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:2  
ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/OSPINA  
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/NELLY PRIETO PARRA  
TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION  
ASUNTO: AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO -RESUELVE UN R

000100

Señora  
NELLY PRIETO PARRA  
Tercero Interviniente  
KR 6 189 B 30  
Bogotá D.C

114

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa No 20362017"

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 705 del 02 de Abril de 2019 proferido por el Señor SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA.

Se le informa que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Dos (2) folios - Resolución 705  
Proyecto: AFGonzález *AF*

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

000101

Señor  
ALMACENES ÉXITO S.A  
Representante Legal y/o Apoderado  
KR 48 32 B Sur 139  
Envigado – Antioquia

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa No 63522015"

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 704 del 02 de Abril de 2019 proferido por el Señor SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ.

Se le informa que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Dos (2) folios - Resolución 704  
Proyecto: AFGonzález

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD









02 ABR 2019

705

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20362017 adelantada por la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud".

día 09 de abril de 2015, pues como se evidencia en el documento firmado por el líder de servicios de ortopedia y traumatología de la Subred Norte, Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar, aportado como anexo a los descargos y visible a folio 37, el mismo fue autorizado en la consulta del 23 de enero de 2015 por la persistencia del dolor que aquejaba a la señora Nelly Prieto, por lo que es claro el cargo que se imputa y desvirtúa cualquier escocimiento de la causa por cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE – Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar. ✓

En cuanto a la oportunidad de la atención de la paciente y contrario a lo informado por la parte recurrente, en el presente caso no se evidencia que la atención cumpla con el parámetro de oportunidad, pues como ella misma afirma, el día 23 de enero de 2015 por persistencia en el dolor se le dio orden de retiro de material de osteosíntesis y se le realizó dicho procedimiento, sólo hasta el 9 de abril de 2015, es decir dos meses y medio posterior a la atención inicial, llevando a la usuaria a soportar el intenso dolor por el mismo lapso de tiempo, contrariando el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 1011 de 2006 (vigente para la época de los hechos), que lo define como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. ✓

Con fundamento en las anteriores consideraciones, ✓

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFIRMAR la Resolución No. 2414 del 19 de abril de 2018, por medio de la cual se sancionó a la institución SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLIVAR, identificada con NIT 900.971.006-4 y código de prestador 1100130291-01 ubicado en la Calle 165 No. 7 - 06 de la ciudad de Bogotá D.C., por infracción a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 Artículo 3 Racionalidad Científica y el Decreto 1011 de 2006 (vigente para la época de los hechos), artículo 3 numeral 2 Oportunidad y numeral 5 continuidad, en armonía jurídica con el artículo 3.8 de la Ley 1438 de 2011 y artículo 185 de la ley 100 de 1993, con una multa de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3'124.968,00), suma equivalente a Ciento Veinte (120) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, de acuerdo a las consideraciones del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de esta resolución a las partes intervinientes en la actuación administrativa, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y quedará en firme al día siguiente al de la notificación. ✓

**PARÁGRAFO:** Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar. ✓





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

02 ABR 2019

705

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20362017 adelantada por la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud".

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los \_\_\_\_\_ 02 ABR 2019

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ  
Secretario Distrital de Salud de Bogotá

Proyectó: DYÁngel  
Revisó: YZRodríguez  
Aprobó: PSOspina

